MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643 - 2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

CONTRATO N° 06/2016.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI**, domiciliada en Calle Panchito Lopez esq. Mcal. Lopez y Cerro Cora, Departamento de Canindeyu, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal Milciades Cañete Lopez, con Cédula de Identidad N° 1.380.965**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSTRUCCIONES MIKIPANI**, domiciliado en Barrio Ciudad Nueva calle Ytandey, ciudad de Curuguaty, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Miguel Paniagua Moreno**, con Cédula de Identidad N° 3.753.118** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PEDRO JUAN CABALLERO – SEGUNDA ETAPA - CIUDAD DE VILLA YGATIMI**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** para la Municipalidad de la **CONTRATO PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PEDRO JUAN CABALLERO – SEGUNDA ETAPA - CIUDAD DE VILLA YGATIMI**, que **EL CONTRATISTA** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

CLAUSULA SEGUNDA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Milciades Cañete López
INTENDENTE

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(d) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(e) Resoluciones de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CONSTRUCCIONES MIKIPANI

CLAUSULA TERCERA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro 520-30-078 "Construcciones – Compensaciones"** incluidos en el **Presupuesto General de la Municipalidad de Villa Ygatimi, para el Ejercicio 2.016.-**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código N° 317.726.-**

CLAUSULA CUARTA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Contratación Directa N° 04/2.016,** convocado por la **Municipalidad de Villa Ygatimi**, según **Resolución Municipal N° 145/2016.** La adjudicación fue realizada por **Resolución de la Intendencia Municipal N° 166/2016.-.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643 - 2
Email: municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

CLAUSULA QUINTA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de **Vigencia de este Contrato** será de: **65 (sesenta y cinco) días**, contados a partir de la fecha de firma de contrato días, a partir de la firma del presente contrato. El periodo de ejecución de obras será **40 (cuarenta) días.** La recepción provisoria será a los **50 (cincuenta) días** a partir de la Orden de Inicio de obras y la recepción definitiva a los **10 (diez) días** de la recepción provisoria. Se deducirá el 5% en concepto de Fondo de Reparos por cada factura presentada para su cobro, la que será devuelta en base a la ley 2051.

CLAUSULA SEXTA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

Obra: **PAVIMENTO PETREO - CALLE PEDRO JUAN CABALLERO - 2º ETAPA**

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

Ubic.: Construcción de Pavimento Pétreo

M2:	**1230,62 m2**
M3:	**19,00 m3 de Cuneta**
M3:	**8,65 m3 de Baden**

Nº	DESCRIPCION			UNITARIO	TOTAL
A)	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
	Marcación y replanteo	m2	1.230,62	1.000	1.230.620
2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Un	1,00	1.200.000	1.200.000
C)	**MOVIMIENTO DE SUELO DE EMPEDRADO**				
3	Excavación para caja esp. 30 cm	m2	1.230,62	5.000	6.153.100
4	Colchón de arena . e= 0,17 cm.	m2	1.050,00	10.000	10.500.000
D)	**EMPEDRADO**				
5	Pavimento tipo empedrado	m2	1.050,00	50.000	52.500.000
6	Triturada de 6º	m2	1.050,00	7.000	7.350.000
7	Compactación mecánica	m2	1.050,00	5.000	5.250.000
E)	**CANALETAS**				
8	Cuneta de HºAº a=0,50 mts. Esp 12 cm	m3	19,00	1.100.000	20.900.000
9	Badén de HºAº a= 2,00 mts esp 20 cm	m3	8,65	1.200.000	10.380.000
F)	**CORDON PREFABRICADO DE HORMIGON**				
10	Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50	ml	240,32	36.000	8.651.520
11	Relleno y compactación para soporte de cordones	m3	18,32	95.000	1.740.400
H	**LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA**				
12	Limpieza final	Gl	1,00	2.000.000	2.000.000
					127.855.640.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
Milciades Cañete López
INTENDENTE

CONSTRUCCIONES MIKIPANI

SON GUARANÍES: ciento veinte y siete millones ochocientos cincuenta y cinco seiscientos cuarenta

CLAUSULA SEPTIMA

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Plazo: El Contratista tiene un plazo **40 (cuarenta) días** para entregar los trabajos descriptos.
Lugar: Calle Pedro Juan Caballero – Segunda Etapa
Condiciones: El CONTRATISTA deberá entregar los trabajos descriptos, teniendo como base la Orden de Inicio de Obras emitida por la CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación.

CLAUSULA NOVENA

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación del Fiscal de Obras y las facturas correspondientes.-

CLAUSULA DECIMA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g y Art. 39 inc. c Ley N° 2051).

El CONTRATISTA entregará a la firma del presente contrato los siguientes documentos:
- Una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia que exceda en 10 días la vigencia del contrato.
- Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Miciades Calleé López
INTENDENTE

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si la **CONTRATISTA** no entrega en el plazo establecido, pagará a la **CONTRATANTE** una multa en guaraníes equivalente al 0,2 por ciento del valor del Contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Su pago lo hará efectivo la **CONTRATANTE**, descontando el valor de la suma que adeuda a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Quinta, la **CONTRATISTA** no hubiere entregado la Obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento e interpelación judicial o extrajudicial por parte de la **CONTRATANTE**.

CONSTRUCCIONES mikipsrl

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PEDRO JUAN CABALLERO – SEGUNDA ETAPA - CIUDAD DE VILLA YGATIMI"

CLAUSULA DECIMA TERCERA

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643 - 2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

CLAUSULA DECIMA CUARTA

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Podrán ser rescindidos el presente contrato, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051

CLAUSULA DECIMA QUINTA

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrá ser resuelta por el procedimiento de avenimiento contemplado en el título 8º Cap. Segundo de la ley 2051/03 Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben **2 (dos)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Ygatimi, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, **a los diez días del mes octubre 2016.-**

Firmado por _____
Milciades Cañete López
INTENDENTE

Firmado por _____
CONSTRUCCIONES MIKIPANI